



1973

B 26 B

184289

Nº. 184.289

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: DON JOSE IBORRA CALATAYUD

RESIDENCIA: ELCHE (ALICANTE) Cristobal Sanz, 40

ENUNCIADO: DISPOSITIVO PERFECCIONADO PARA HACER

OJETES.

fb. Prioridad: Patente n.º del

184289

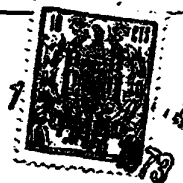


1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

184289



1 Pasando a describir el objeto de la invención por  
la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Uti-  
lidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos  
a describir es proporcionar al mercado y al público en gene-  
5 ral un dispositivo perfeccionado para hacer ojetas, concebi-  
do con objeto de aportar notables mejoras a la técnica apli-  
cada a estos elementos.

10 Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se  
desea patentar, se acompaña a esta memoria como parte inte-  
grante de la misma, un juego de dibujos en los que se repre-  
senta lo siguiente:

15 La figura 1ª, muestra una vista en alzado lateral  
del dispositivo para hacer ojetas, cuya vista presenta las  
partes más destacadas seniseccionadas con el fin de que pue-  
dan interpretarse adecuadamente.

20 La figura 2ª corresponde a un alzado frontal del  
repetido dispositivo ojeteador, observándose por dicha re-  
presentación los mismos elementos fundamentales de la máqui-  
na, pero en este caso considerados exclusivamente desde su  
parte externa.

25 Podemos apreciar, citándonos a la primera figura  
como el eje -1- de transmisión horizontal conectado al embra-  
gue -2- presenta en su terminal -3- una leva excéntrica de-  
tallada con la referencia -4-. Dicho embrague -2- cuenta con  
los correspondientes platos regulables y la polea adecuada  
receptora de movimiento de giro mediante una transmisión in-  
termedia -13- acoplada al eje de salida de fuerza de un e-  
lectromotor inferior -12- albergado en la base de la banca-  
da.

30 La leva detallada con -4- por su periferia excén-



40 62 39

1 trica impulsa a un eje -5-, actuante sobre el puntero infe-  
rior -6-. Al efecto de que se produzca un adecuado empuje de  
dicha leva -4- sobre el eje -5-, este último presenta monta-  
da sobre su zona superior una rulina de giro libre sobre la  
5 cual se produce el empuje directo de los bordes de la leva  
-4-.

Podemos contemplar como la repetida leva -4- tiene  
solidarizada sobre su cara externa un casquillo igualmente  
excéntrico detallado con -7-, cuyo casquillo presenta arti-  
10 culadamente una pequeña bieleta -8-, la cual a su vez se --  
une también con posibilidad de giro mediante eje adecuado -  
sobre el eje -9- de una matriz concéntrica y exterior al e-  
je taladrador -6-.

La peana -11- comprende un pedestal o base en la  
15 cual se encuentra emergente la matriz sacabocados referen-  
ciada con -10-.

Dicha figura 1a muestra además un brazo regulable  
en el cual se encuentra una lámpara de iluminación directa  
de la zona sobre la que se vá a realizar el ojeteado.

En posición próxima posterior a la matriz concén-  
20 trica -9- se encuentra la canal -15- para caída de los oje-  
tes provenientes del cargador superior -16-.

En la figura 2a podemos ver la leva excéntrica su-  
perior -4- cuya cara recibe en un punto excéntrico al cas-  
25 quillo -7- que comprende la biela -8-, relacionada inferior-  
mente con la matriz concéntrica -9-, sobresaliente central-  
mente respecto de la misma el puntero -6-.

En situación central frontal a la matriz concén-  
trica podemos ver el brazo portador de la lámpara regula-  
30 ble -14-, y lateralmente a dichos elementos la canal -15-



184289

1 de alimentación de ojetes los cuales provienen del cargador superior -16-.

5 La bancada -11-, presenta a su vez emergente la matriz sacabocados detallada con -10- enfrentada axialmente a la matriz concéntrica -9-.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

10 Dispuesta la pieza, sea un corte de calzado, un bolso, o pieza ortopédica en la cual existan ataduras que precisen de la intervención de ojetes de refuerzo, hallándose se la pieza dispuesta entre el eje taladrador -6-, y la matriz sacabocados inferior -10-, a través de la puesta en --  
15 --marcha del motor eléctrico -12- y mediante su transmisión -13- se establece el giro del bloque y poleas en las que interviene el embrague -2-. El accionamiento manual o a pedal del referido embrague da lugar al giro del eje horizontal de transmisión -1-, y el de la leva -4- unida sobre el terminal  
20 -3- de dicho eje, en el curso de cuyo giro, la periferia ex céntrica de dicha leva presiona sobre la rulina del eje del puntero -6- el cual produce la perforación de la pieza, --  
siendo extraída la porción resultante de dicha perforación a través de la actuación de la matriz sacabocados -10- situa--  
da inferiormente en la bancada -11-.

25 A continuación de la obtención del orificio, desde el cabezal cargador -16- se produce una alimentación de ojetes que descienden por la canal alimentadora -15-, cuya boca extrema se aproxima sobre la zona entre el puntero y -  
la matriz sacabocados -10-, con lo cual la matriz concéntrica  
30 ca -9- desciende bajo el empuje de la leva superior -8- que



184289

1 la relaciona con el casquillo -7- de la excéntrica -4-, te-  
niendo lugar entonces la adaptación del ojete cuyos bordes  
son reblados adecuadamente.

5 Como anteriormente se destacó, cuando se trata de  
efectuar operaciones de montaje de ojetes de cierta preci-  
sión, entonces puede utilizarse la lámpara -14- de ilumina-  
ción especial la cual puede regularse universalmente en --  
cualquier posición para permitir una perfecta iluminación -  
de la zona sobre la que se va a colocar el ojete.

10 No se considera necesario hacer más extensa esta  
descripción para que cualquier persona perita en la materia  
comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así  
como las ventajas que de su realización industrial han de de-  
rivarase y que brevemente aludidas en sus puntos más señala-  
dos son las siguientes:

15 1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los  
elementos del dispositivo perfeccionado para hacer ojetes,  
objeto de la presente solicitud, se elaboran a través de un  
proceso simplificado en cuanto a fases operativas que es de-  
terminante de costos muy asequibles en general.

20 2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organiza-  
ción del dispositivo perfeccionado para hacer ojetes que --  
nos ocupa que permite un acoplamiento rápido entre piezas -  
practicable por mano de obra no especializada lo que se tra-  
duce en ahorros importantes de tiempo y energía, por lo que  
es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad  
práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta  
a la función a que se destina.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones,  
30 se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusi-

1104203



1

va de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

-----

5

10



15



20

-----

25

30

-----

8-  
184289



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
25 las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:  
30



1872

1

18.-DISPOSITIVO PERFECCIONADO PARA HACER OJETES, caracterizado esencialmente porque el eje de transmisión horizontal del embrague, comporta en su terminal una leva excéntrica que hace trabajar verticalmente a un segundo eje que actúa sobre el puntero que perfora el material, y porque dicha leva comporta un casquillo excéntrico que mediante una biela, regula el avance de una matriz concéntrica exterior a dicho eje taladrador, la cual se enfrenta con otra matriz sacabocados, situada en la base de la bancada para la colocación de los ojetes.

5

10

29.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, por "DISPOSITIVO PERFECCIONADO PARA HACER OJETES".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 30 de septiembre de 1.972

BERNARDO UNGRIA

P.P.

15

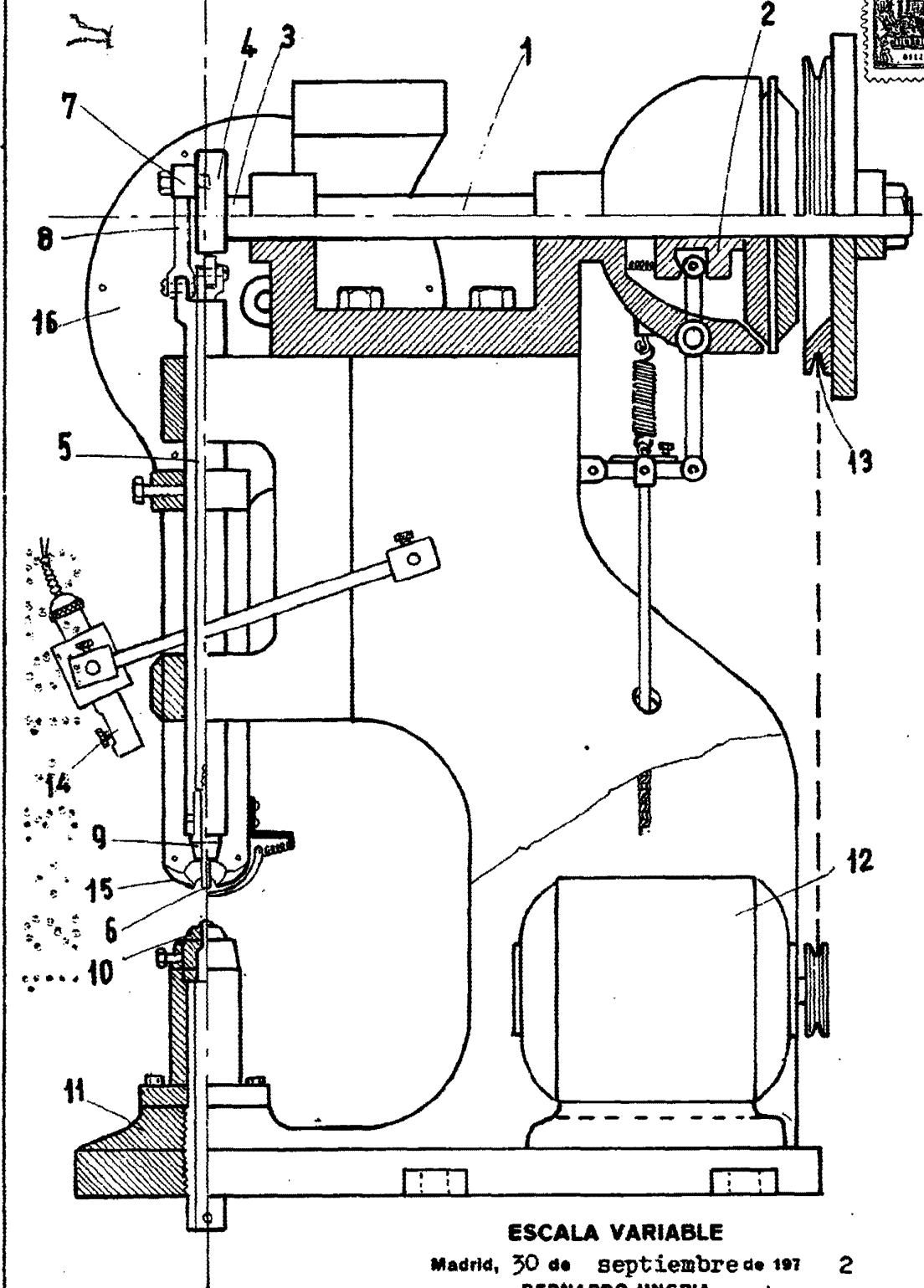
20

25

30



fig.1º



**ESCALA VARIABLE**

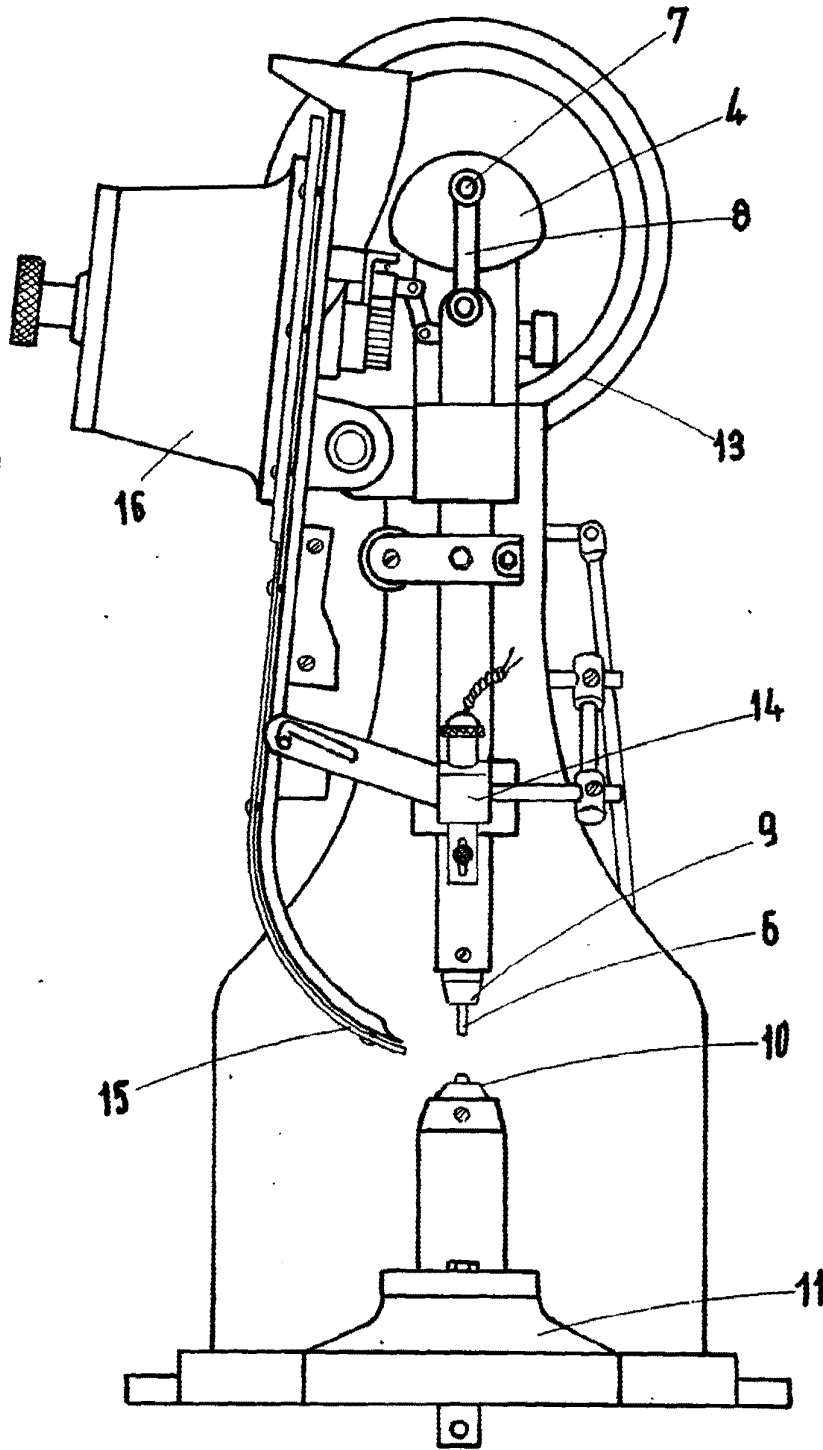
Madrid, 30 de septiembre de 1912

**BERNARDO UNGRIA**

P. P.



fig. 2°



**ESCALA VARIABLE**

Madrid, 30 de septiembre de 197 2  
BERNARDO UNGRIA

P. P.